

**SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES**

ACUERDO N° 280-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado GUILLERMO ERNESTO IRAHETA CHOTO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todos sus ramos en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.--MENDEZ--R. HERNANDEZ VALIENTE--MARIO SOLANO--BAÑOS P.--E. ARG.--JOSE ERNESTO CRIOLLO--AMAYA--GUSTAVE T-- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, ERNESTO RIVERA G.

(Mandamiento de Ingreso N° 12842).

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO N° 4

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

CONSIDERANDO:

- I- Que de conformidad con los Arts. 13 y 30, Numeral 4 del Código Municipal, es facultad de este Concejo, emitir Ordenanzas para regular las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II- Que es competencia de este mismo Concejo, crear, modificar o suprimir tasas, mediante la emisión de la correspondiente Ordenanza, en cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso Segundo del Art. 7 y el Art. 158 de la Ley General Tributaria Municipal, en relación con los Arts. 204, Ordinal 1° y 262 de la Constitución de la República y el Numeral 21 Art. 30 del Código Municipal; y
- III- Que la Tarifa Especial para Fiestas, emitida por Decreto Legislativa N° 2322 publicado en el Diario Oficial 24, contiene Tributos que ya no responden a las necesidades actuales del Municipio, por lo que es conveniente modificar tal Tarifa;

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La siguiente ORDENANZA SOBRE TASAS APLICABLES DURANTE FERIAS, FIESTAS PATRONALES Y OTRAS FESTIVIDADES ESPECIALES.

Art. 1.- Créanse las Tasas que se aplicaran cada año durante la celebración de la Semana Santa, Fiestas Patronales de San Sebastián, día de Finados, Navidad y Año Nuevo, así:

01.-PISO DE PLAZA

Arrendamiento de áreas, en sitios Municipales o particulares autorizados por el Concejo Municipal, por cada metro cuadrado o fracción por la temporada:

01-01- Ventas en general, espectáculos Públicos y otros	100.00
01-02- Juegos permitidos:	
a) De Números o figuras	100.00
b) Otros Juegos permitidos	100.00
01-03- Diversiones	
a) Rueda para adultos, movidas con motor	300.00
b) Movidas a mano	150.00

Cuando los juegos permitidos y los aparatos de diversión fueran de propiedad de extranjeros no residentes en el país, se cobrará además 31 25% de las Tasas establecidas.

02.- LICENCIAS:

02-01- Ventas, cada una:	25.00
a) De ropa, telas y otras mercaderías:	
b) De Joyas:	25.00
- De oro y plata	15.00
- De fantasía	15.00
c) De juguetes	10.00
d) De sorpresas por medio de rifas	10.00
e) De cuadros espejos u otros similares	15.00
f) De cervezas solamente embotellada y Gaseosas	10.00
g) De comida, ponches, sandwiches, emparedados u otros similares	10.00
h) De cigarrillos y golosinas	15.00
i) De cohetes y otros artículos pirotécnicos	10.00
j) De flores naturales o artificiales y demás similares	10.00
k) De refrescos, fruta helada, sorbetes, dulces	10.00
l) De jabón, candelas, fósforos y similares.	10.00
m) De piedra de moler y afilar	10.00
n) De colchas, perrajes, toallas y telas típicas	10.00
o) De cerrajería, herrería, carrocerías y similares	10.00
p) Paletas, sorbetes, calzado y artículos de marroquinería	

02-02- ESPECTACULOS PUBLICOS, cada uno:

a) Primera Categoría:	200.00
- Extranjeros	100.00
- Nacionales	
b) Segunda Categoría:	100.00
- Extranjeros	50.00
- Nacionales	
c) Al aire libre:	100.00
- Extranjeros	75.00
- Nacionales	
d) Diversos:	100.00
- Exhibiciones de animales amaestrados	10.00
- Panoramas, cada antejo	10.00
- Organillos, fonógrafos o música individual	15.00
- Marimbas y demás conjuntos musicales ambulantes	15.00
- Cinematógrafos que exhiben películas propaganda comercial	100.00
- Salones de baile	150.00
- Carnavales en vía pública cada día	

02-03- JUEGOS PERMITIDOS:

a Fijase como base para el remate de juegos permitidos por la Ley, que se venderán en plaza pública al mejor postor, la suma de	5,000.00
b) Si la plaza de juegos permitidos por la Ley no fuere vendida por falta de postor, se faculta a la Municipalidad para vender licencias particulares, así:	
- Tiro al blanco	100.00
- Juegos de argollas	150.00
- Lotería de cartón, números y figuras	100.00
- Futbolito	100.00

02-04- DIVERSIONES:

Funcionamiento de aparatos de diversión:

a) Ruedas como el Traband, Huracán, Satélite, Montaña Rusa, Pulpo, Carros Locos y otros similares, cada una	300.00
b) Rueda como el Gusano, Chicago, Remolino, Ziper, Rockand Roll y otras similares, cada una	300.00
c) Carrouseles movidos a motor, cada uno	200.00
d) Carrouseles movidos a mano, cada uno	200.00
e) Ruedas Infantiles movidas a motor, cada una	100.00
e) Ruedas infantiles movidas a mano, cada una	100.00

02-05- Otras actividades:

a) Anuncios y propaganda comercial, cada uno:	
- Fijos	20.00
- Ambulantes	15.00
- Por medio de altoparlante fijos o ambulantes:	
- Empresas Nacionales	25.00
- Empresas Extranjeras	50.00
b) Pregoneros de mercaderías en sitios Municipales, cada uno	20.00
c) Aparatos de música automáticos no matriculados en el Municipio, cada uno	100.00
d) Bares o ventas de licores fuertes, cada uno	100.00
e) Carretones con golosinas procedentes de otras poblaciones	20.00
f) Restaurantes, cada uno	50.00
g) Salones para el expendio de cervezas por vasos:	
- Propiedad de la fábrica	75.00
- Propiedad de particulares	50.00
h) Fotografías ambulantes, cada una	10.00
i) Buhoneros ambulantes, cada uno	50.00
j) Salones de belleza, cada uno	15.00
k) Lustrados de zapatos, cada uno	5.00
l) Ventas ambulantes en canastos o manos, cada uno	5.00

Art. 2.- Queda sin efecto la Tarifa Especial de Arbitrio para Fiestas, emitidas según Decreto Legislativo N° 2322, publicado en el Diario Oficial N° 24, Tomo 174 del 21/1/57.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de la publicación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA POBLACION DE SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a los diez días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.

BUENAVENTURA DURAN HERNANDEZ,

Alcalde Municipal.

CONCEPCION ARISTIDES FLORES,

Sindico Municipal.

TERESA DE JESUS GONZALEZ,

Segundo Regidor.

LIJAN CONCEPCION VALLADARES,

Cuarto Regidor.

JUAN ANTONIO FLORES,

Sexto Regidor.

ROBERTO RIVAS,

Primer Regidor.

ALFREDO ANTONIO ROSA,

Tercer Regidor.

GUILLERMO ALFARO MOZ,

Quinto Regidor.

JUAN RODRIGUEZ,

Secretario Municipal.



DIARIO OFICIAL

IMPRENTA NACIONAL

TOMO N° 345

SAN SALVADOR, MIERCOLES 27 DE OCTUBRE DE 1999

9 DIC 1999
NUMERO 201

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 739.- Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2000. 3-6

Acuerdos Nos. 573-D y 585-D. Autorizaciones para ejercer las funciones de Notario y aumentos en la Nómina respectiva. 31

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR
RAMO DEL INTERIOR

Estatutos de la Cámara de Comercio e Industria Coreano-Salvadoreña y Acuerdo Ejecutivo No. 382, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica. 6-13

Estatutos de la Asociación Centro Monseñor Romero y Acuerdo Ejecutivo No. 434, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica. 14-18

Cambio de denominación de la Asociación Nacional de Enfermeras Salvadoreñas por la de Asociación Nacional de Enfermeras de El Salvador, nuevos Estatutos y Acuerdo Ejecutivo No. 446, aprobándolos. 19-29

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMIA

Acuerdo No. 481. Se conceder beneficios a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de La Unión de Responsabilidad Limitada. 30

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

Acuerdo No. 15-5295. Equivalencia de Estudios a favor de Lesvia Lisceth Barrios Iraheta. 31

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 387-D y 408-D. Autorizaciones para ejercer la profesión de Abogado en todos sus ramos. 31

INSTITUCIONES AUTONOMAS

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Acuerdo No. 53/97-99 (VI. a). Reglamento de Arancel de las Clínicas de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador. 32-35

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 10. Ordenanza Reguladora del tránsito de vehículos automotores y motocicletas, de la Ciudad de San Sebastián. 36

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Dios es Amor" del Caserio Las Flores, "Lotificación Monteliz número dos", "Pro-mejoramiento Comunidad Brisas Campestres" y "Comunidad El Quebrado" Cantón San José, y Acuerdos Nos. 2 (2), 3 y 9, emitidos por las Alcaldías de Jucuarán, Panchimalco, San Antonio del Monte y Jiquilisco respectivamente, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Personas Jurídicas. 37-50

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Cartel N° 1482.- Declaratoria de Herederos seguida por la PROCURADURIA a favor de ANA GLORIA DIAZ DE ALMENDAREZ, en representación de sus menores hijos. 51

Carteles Nos. 1480 y 1481.- Aceptaciones de Herencias seguidas por la PROCURADURIA a favor de MARIA ANGELA PORTILLO Y WILLIAM MAURICIO MENDOZA IBARRA:Y OTRO. 51

Director: LUD DREIKORN LOPEZ
Dirección: 15 Av. Sur y 4a. C. Pte. # 829 S.S.
Tel.: 222-3139
Página Web: www.minter.gob.sv
Correo: imprenta@vianel.com.sv

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO DIEZ.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN:

CONSIDERANDO: Que es competencia Municipal la Regulación del Tránsito de Transportistas y conductores de vehículos; que es principio primordial del Municipio el bien Común Local; y en vista de que existe un crecimiento acelerado y desordenado de vehículos en la vía Pública afectando el libre Tránsito de personas mayores y niño,

DECRETA,

La siguiente Ordenanza Reguladora del Tránsito de Vehículos Automotores y Motocicletas.

TITULO I

DEL CONTENIDO Y ALCANCES

Art. 1.- La presente Ordenanza regulará las actividades del Tránsito de Vehículos en la vía Pública del Municipio de esta Ciudad.-

Art. 2.- La Municipalidad coordinará la aplicación de la presente Ordenanza, con el Viceministerio de Transporte, representada en esta Ciudad en la Policía Nacional Civil.-

TITULO II

DEL CONTROL, ORDENAMIENTO Y PROHIBICIONES

Art. 3.- De conformidad con el Artículo 4to. Numeral 11 y 35 del Código Municipal, en relación en el Art. 2, 144 y 244 del nuevo Reglamento general de Tránsito; se establece como máxima velocidad, La circulación de Vehículos en esta Ciudad de 20 Km por hora; con excepción de las Ambulancias del Servicio Hospitalario, Cruz Roja y Policía Nacional Civil; se estable también como única zona de Parquéo de buses y Pick Up, autorizados para el Transporte de Pasajeros el área del costado Norte del Parque ósea el área donde se encuentra la caseta de despacho y el negocio de Juana Villalta y como punto de abordaje de Buses y Pick Up el corredor que usualmente se usa y como zona de descarga el costado Oriente de dicha caseta, en el área mencionada únicamente permanecerán estacionados el Bus que en su orden corresponde la salida a San Salvador. Así como el Pick Up autorizado, la calle Minerva deberá permanecer libre. Para el Tránsito de Vehículos y únicamente permanecerán parqueados el Bus y Pick Up que están en meta.-

Así mismo queda restringido el estacionamiento de Vehículos frente a esta Alcaldía, Tribunales de Justicia y Propiedades adyacentes a los mismos edificios con excepción de los Vehículos Nacionales o Instituciones no Gubernamentales como otros que tengan que hacer alguna gestión Administrativa, en esta Alcaldía o Tribunales por razones de las Fiestas Patronales. El área antes referida ósea donde están instaladas la caseta de despacho y la Tienda de la señora Villalta no se estacionará ni circulará ningún Vehículo Automotor a partir del día quince de enero de todos los años venideros hasta el 31 del referido mes, para que sea ocupada dicha área para la Instalación de negocios en tales festividades.-

TITULO III

DE LAS SANCIONES

Art. 4.- El Incumplimiento a la presente Ordenanza hará incurrir en las sanciones estipuladas en el nuevo Reglamento General de Tránsito; hágase del conocimiento del señor Viceministro de Transporte para que éste haga del conocimiento de la División del Tránsito Terrestre. Esta; y solicítase su colaboración para la señalización de las calles desde el lugar denominado Cruz del Padre, donde se hará saber la restricción de velocidad, lo mismo que en las calles de mayor Tránsito Vehicular oportunamente se establecerá en las calles de mayor Tránsito, el sentido único para mayor ordenamiento Vehicular.-

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.-

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- JOSE ANGEL LOVOS RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL.- AURA ISBELIA CUBIAS MEJIA, SECRETARIA MUNICIPAL.-



DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

- 9 OCT. 1995

TOMO N° 328 | San Salvador, Viernes 8 de Septiembre de 1995 | NUMERO 166

TADNO

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO		MINISTERIO DE ECONOMÍA	
		<i>RAMO DE ECONOMIA</i>	
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		Acuerdo N° 455.— Modificaciones al Acuerdo Ejecutivo N° 863, de fecha 23 de diciembre de 1994, correspondiente a la Empresa Servicios de Maquila, Sociedad Anónima de Capital Variable.	23-25
<i>RAMO DE PLANIFICACION Y COORDINACION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL</i>			
Acuerdos N°s. 8, 34, 64, 69, 72, 123, 197, 255, 256, 257, 468, 476, 514, 544, 551, 554, 556, 557, 649, 650, 652, 814, 832 y 849.— Se autorizan cargos en cuentas del Banco Central de Reserva de El Salvador.	3-18		
Acuerdo N° 646.— Transferencia de Crédito entre Asignaciones del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica.	19		
Acuerdo N° 651.— Se encomienda Misión Oficial a favor del Licenciado José Heriberto Solano Hernández, Jefe de la División de Programación, Secretaría Técnica del Financiamiento Externo.	20	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
		<i>RAMO DE EDUCACIÓN</i>	
Acuerdos N°s. 654, 655 y 675.— Delegación de funciones en varios empleados públicos.	20-22	Acuerdo N° 15-1695.— Se autoriza a la Universidad Católica de Occidente, para que ofrezca la carrera de "Profesorado de Educación Básica para 1° y 2° Ciclos".	25-27
		Acuerdos N°s. 06-0108 y 06-0751.— Se concede Reposiciones de Títulos a favor de los jóvenes Farid Bartolomé Najarro Gómez y Nelly Oristela Barrientos González.	27
		Acuerdo N° 06-0923.— Reconocimiento de Director del Colegio Superior Profesor Edmundo Alliro Villacorta, ubicado en la ciudad de Quezaltepeque.	27
MINISTERIO DEL INTERIOR		ORGANO JUDICIAL	
		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
<i>RAMO DEL INTERIOR</i>		Acuerdo N° 168-D.— Se autoriza a la Lic. Mélida Margarita Escamilla Calderón, para que ejerza las funciones de Notario, aumentándosele en la nómina respectiva.	27
Acuerdos N°s. 528 y 529.— Se encomiendan Misiones Oficiales en el exterior a favor del Ingeniero Roberto Francisco Machón, Viceministro del Interior.	22-23	Acuerdo N° 280-D.— Se autoriza al Lic. Guillermo Ernesto Iraheta Choto, para que ejerza la profesión de Abogado en todos sus ramos.	28

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO DIEZ.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN:

CONSIDERANDO: Que es competencia Municipal la Regulación del Tránsito de Transportistas y conductores de vehículos; que es principio primordial del Municipio el bien Común Local; y en vista de que existe un crecimiento acelerado y desordenado de vehículos en la vía Pública afectando el libre Tránsito de personas mayores y niño,

DECRETA,

La siguiente Ordenanza Reguladora del Tránsito de Vehículos Automotores y Motociclistas.

TITULO I

DEL CONTENIDO Y ALCANCES

Art. 1.- La presente Ordenanza regulará las actividades del Tránsito de Vehículos en la vía Pública del Municipio de esta Ciudad.-

Art. 2.- La Municipalidad coordinará la aplicación de la presente Ordenanza, con el Viceministerio de Transporte, representada en esta Ciudad en la Policía Nacional Civil.-

TITULO II

DEL CONTROL, ORDENAMIENTO Y PROHIBICIONES

Art. 3.- De conformidad con el Artículo 4to. Numeral 11 y 35 del Código Municipal, en relación en el Art. 2, 144 y 244 del nuevo Reglamento general de Tránsito; se establece como máxima velocidad, La circulación de Vehículos en esta Ciudad de 20 Km por hora; con excepción de las Ambulancias del Servicio Hospitalario, Cruz Roja y Policía Nacional Civil; se estable también como única zona de Parquéo de buses y Pick Up, autorizados para el Transporte de Pasajeros el área del costado Norte del Parque ósea el área donde se encuentra la caseta de despacho y el negocio de Juana Villalta y como punto de abordaje de Buses y Pick Up el corredor que usualmente se usa y como zona de descarga el costado Oriente de dicha caseta, en el área mencionada únicamente permanecerán estacionados el Bus que en su orden corresponde la salida a San Salvador. Así como el Pick Up autorizado, la calle Minerva deberá permanecer libre. Para el Tránsito de Vehículos y únicamente permanecerán parqueados el Bus y Pick Up que están en meta.-

Así mismo queda restringido el estacionamiento de Vehículos frente a esta Alcaldía, Tribunales de Justicia y Propiedades adyacentes a los mismos edificios con excepción de los Vehículos Nacionales o Instituciones no Gubernamentales como otros que tengan que hacer alguna gestión Administrativa, en esta Alcaldía o Tribunales por razones de las Fiestas Patronales. El área antes referida ósea donde están instaladas la caseta de despacho y la Tienda de la señora Villalta no se estacionará ni circulará ningún Vehículo Automotor a partir del día quince de enero de todos los años venideros hasta el 31 del referido mes, para que sea ocupada dicha área para la instalación de negocios en tales festividades.-

TITULO III

DE LAS SANCIONES

Art. 4.- El incumplimiento a la presente Ordenanza hará incurrir en las sanciones estipuladas en el nuevo Reglamento General de Tránsito; hágase del conocimiento del señor Viceministro de Transporte para que éste haga del conocimiento de la División del Tránsito Terrestre. Esta; y solicítase su colaboración para la señalización de las calles desde el lugar denominado Cruz del Padre, donde se hará saber la restricción de velocidad, lo mismo que en las calles de mayor Tránsito Vehicular oportunamente se establecerá en las calles de mayor Tránsito, el sentido único para mayor ordenamiento Vehicular.-

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.-

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- JOSE ANGEL LOVOS RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL.- AURA ISBELIA CUBIAS MEJIA, SECRETARIA MUNICIPAL.-

12 EX



DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO N° 335

San Salvador, Viernes 27 de Junio de 1997

13 AGO. 1997

NUMERO 118

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Canje de Notas denominado "Mejoramiento de los Equipos de los Centros de Inválidos"; Acuerdo Ejecutivo N° 492, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo N° 21, notificándolo. Pág. 71

DECRETO N° 36.- Eligen a Magistrados Propietarios y Suplentes de la Corte Suprema de Justicia. 2-7

DECRETO N° 37.- Se inicia período Constitucional para los Magistrados Propietarios y Suplentes. 8

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMIA

Acuerdo N° 340.- Se conceden beneficios establecidos en la Ley de Reactivación de las Exportaciones, a favor de la empresa Distribuciones y Representaciones Yada, S.A. de C.V. 9

Acuerdos Nos. 359, 360 y 361.- Se aprueban Normas Salvadoreñas NSR 03.06.03:96, 03.06.05:96, 03.06.21:96 Normas para la Gestión y Aseguramiento de la Calidad Partes 1, 2 y 3, respectivamente. 10-59

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACION

Acuerdos Nos. 15-0028 y 15-0401.- Reposición de Título y Equivalencia de Estudios. 60

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 121-D.- Se autoriza a la Lic. Mercedes Elizabeth Pineda Cortez, para que ejerza la profesión de Abogado en todos sus ramos. 60

Acuerdo N° 142-D.- Se autoriza a la Lic. Nora Elizabeth Herrera Carpio, para que ejerza las funciones de Notario, aumentándose en la misma respectiva. 60

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDIAS MUNICIPALES

DECRETOS Nos. 4 y 8.- Modificaciones a los Presupuestos Municipales de Sensuntepeque y Ahuachapán, respectivamente. 61-64

DECRETO N° 6.- Ordenanza para el pago de Tasas con Sentimiento de Intereses Moratorios de la Municipalidad de San Sebastián, Departamento de San Vicente. 64

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Cartel N° 535.- Aviso de Subasta N° 7, del MINISTERIO DE HACIENDA a realizarse en la ADUANA MARITIMA DE ACAJUTLA. 65-66

Carteles Nos. 537(15593), 538(15594), 540(15622), 541(15644) y 542(15645).- Pùblicas Subastas seguidas por las CAJAS DE CREDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOC. COOP. DE R. L. DE C. V., DE SONSONATE, AHUACHAPAN y el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los señores ANGELA AGENCIO DE SALGUERO y OTRO, RICARDO CEREN y OTRO, RICARDO REVALO y OTRO, MARIXA ELIZABETH ARIAS y JOSÉ MAURICIO MENDEZ MENDEZ. 67-68

DE SEGUNDA PUBLICACION

Carteles Nos. 526(15243) y 527(15242).- Avisos de Cobros seguidos por el MINISTERIO DE EDUCACION DE USulután, a favor de los señores ROBERT EDGAR CAMPOS y MARIA ANTONIETA SOTO VIGIL DE SANCHEZ. 69

Carteles Nos. 530(15315), 531(15314) y 532(15415).- Pùblicas Subastas seguidas por las CAJAS DE CREDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOC. COOP. DE R. L. DE C. V., contra los señores FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ, GUSTAVO DE SAENZ y LUIS FRANCISCO VELIS JAIME. 69-71

DE TERCERA PUBLICACION

Cartel N° 521.- Título Supletorio seguido por la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, a favor de MARIA PAZ MARQUEZ. 71

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Carteles Nos. 15495-1v, 15496-1v, 15517-1v, 15562-1v, 15563-1v, 15574-1v, 15575-1v, 15579-1v, 15580-1v, 15583-1v, 15596-1v, 15601-1v, 15615-1v, 15620-1v, 15636-1v, 15652-1v, 15660-1v, 15662-1v, 15572-1v, 15673-1v, 15582-1v, 15605-1v, 15661-1v, 15595-1v, 15612-1v, 15626-1v, 15492, 15520, 15576, 15566, 15581, 15585, 15586-BIS, 15587, 15588, 15599, 15635, 15642, 15643, 15646, 15655, 15635, 15577, 15589, 15618, 15619, 15621, 15653, 15654, 15663, PS-16009, PS-16013, PS-16016, PS-16021, PS-16033, 6830-NP, 15493, 15497, 15498, 15499, 15500, 15501, 15502, 15503, 15504, 15505, 15506, 15507, 15508, 15509, 15510, 15511, 15512, 15513, 15514, 15515, 15516, 15518, 15519, 15521, 15522, 15523, 15524, 15525, 15526, 15527, 15528, 15529, 15530, 15531, 15532, 15533, 15534, 15535, 15536, 15537, 15538, 15539, 15540, 15541, 15542, 15543, 15544, 15545, 15546, 15547, 15548, 15549, 15550, 15551, 15552, 15553, 15554, 15555, 15556, 15557, 15558, 15559, 15560, 15561, 15597, 15598, 15637, 15638, 15639, 15659, 15569, 15570, 15578, 15690, 15602, 15610, 15611, 15647-Bis, 15648, 15649, 15658, 15600, 15634, 15640, 15656, 15494, 15591, 15592, 15604, 15616, 15625, 15627, 15628, 15629, 15630, 15617, 15568, 15633, 15641-C, 15584/15887-C. 72-112

DE SEGUNDA PUBLICACION

Carteles Nos. 15138, 15147, 15149, 15150, 15182, 15187, 15192, 15194, 15197, 15198, 15200, 15207, 15209, 15212, 15221, 15222, 15231, 15233, 15236, 15237, 15244, 15252, 15254, 15255, 15256, 15258, 15259, 15263, 15274, 15234, 15246, 15247, 15146, 15152, 15183, 15184, 15185, 15186, 15267, 15273, 15277, 15296, E-25474, E-25579, E-25580, E-25587, E-25588, E-24989, E-25593, E-25602, E-25641, E-25653, E-25587, E-25588, E-24989, E-25593, 15127, 15128, 15133, 15142, 15156, 15157, 15171, 15172, 15173, 15175, 15176, 15177, 15178, 15179, 15180, 15195, 15201, 15202, 15203, 15204, 15205, 15208, 15216, 15265, 15275, 15276, 15292, 15181, 15223, 15248, 15264, 15270, 15271, 15281, 15135, 15136, 15143, 15144, 15257, 15260, 15266, 15235, 15245, 15280, 15122, 15174, 15224, 15225, 15226, 15227, 15228, 15238, 15239, 15250, 15288, 15129, 15193, 15293, 15294, 15356-C, 15368-C, 15441-C. 113-141

DE TERCERA PUBLICACION

Carteles Nos. 14777, 14778-Bis, 14787, 14800, 14803, 14811, 14812, 14814, 14815, 14816, 14817, 14818, 14835, 14841, 14844, 14850, 14851, 14852, 14853, 14857, 14861, 14864, 14875, 14907, 14921, 14931, 14932, 14953, 14919, 14799, 14802, 14842, 14843, 14847, 14877, 14892, 14893, 14894, PS-15897, PS-15899, PS-15909, PS-15917, PS-15922, 14774, 14775, 14780, 14781, 14782, 14783, 14784, 14785, 14809, 14849, 14856, 14933, 14934, 14935, 14936, 14937, 14938, 14939, 14940, 14941, 14942, 14943, 14944, 14945, 14946, 14955, 14956, 14776, 14808, 14838, 14839, 14925, 14926, 14927, 14948, 14958, 14813, 14819, 14820, 14821, 14822, 14833, 14834, 14773, 14778, 14789, 14794, 14890, 14918, 14795, 14796, 14797, 14798, 14897, 14905, 14858, 14879, 14896, 14911, 14912, 14947, 14915, 14923, 14898, 14886, 16574. 142-170

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIOS DE ECONOMIA Y DE HACIENDA

Resolución N° 186.- Se deroga la Resolución N° 67, de fecha 19 de febrero de 1993, emitida por los Ministerios de Economía y de Hacienda. 171-173

SERVICIO FORESTAL Y DE FAUNA, CENTRO DE RECURSOS NATURALES, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resoluciones S/N° (2).- Se renuevan concesiones sobre el uso de áreas nacionales, en donde se encuentran establecidas salineras por acción solar. 174-175

Br. MARIA ILIANA GUERRA PADILLA,
SINDICO MUNICIPAL

Ing. RENE CARRILLO,
PRIMER REGIDOR.

Br. ADONAY SANTACRUZ,
SEGUNDO REGIDOR.

PEDRO ANTONIO MENENDEZ RODRIGUEZ
TERCER REGIDOR.

Cont. JORGE ALBERTO VELASQUEZ VIANA,
CUARTO REGIDOR.

MARIO OBDULIO TOBAR,
QUINTO REGIDOR.

Br. HENRY WALTER ALVAREZ SILVA,
SEXTO REGIDOR.

Br. CARLOS ALFREDO MOARAN CASTANEDA,
SEPTIMO REGIDOR.

JOSE HUMBERTO MAGAÑA ARRIAZA,
OCTAVO REGIDOR.

Cont. JOSE ROGELIO CONTRERAS TOBAR,
NOVENO REGIDOR.

Br. SARA ELIZABETH JIMENEZ DE DUBON,
DECIMO REGIDOR.

JOEL ESTRADA VALIENTE,
SECRETARIO DEL CONCEJO.

DECRETO No. 6.-

El Concejo Municipal de San Sebastián, Departamento de San Vicente,

Considerando:

- I. Que la Ley General Tributaria Municipal, en su Art. 47, y la Ordenanza reguladora de tasas por servicios municipales, en su Art. 9 establecen los intereses moratorios que el Contribuyente debe pagar por el no cumplimiento de los pagos en el plazo correspondiente.
- II. Que es necesario dar facilidades a los Contribuyentes para poner al día sus pagos por los servicios prestados por esta Municipalidad, y a la vez lograr una mejor recaudación que sirva para prestar mejores servicios a la comunidad.
- III. Que es conveniente y por un lapso de sesenta días, dispensar del pago de los intereses moratorios a los contribuyentes que se pongan al día con el pago de los tributos caídos en mora.

Por tanto, en usos de las facultades que establecen el Art. 204 No. 5 de la Constitución de la República y Art. 30 No. 4 del Código Municipal, este Concejo Municipal DECRETA la siguiente Ordenanza para el pago de tasas con excepción de intereses moratorios:

ART. 1: Dentro del plazo comprendido del día primero del mes de julio del corriente año, al día veintinueve de agosto también del corriente año, el contribuyente que se encuentre en mora en el pago de tasas con esta Alcaldía y los cancelare dentro del plazo antes señalado, le será dispensado el pago de los intereses moratorios que tenga hasta la fecha.

ART. 2.- La presente ordenanza entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Sebastián, a los once días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

JOSE ANGEL LOVOS RIVERA,
ALCALDE MUNICIPAL.

JORGE ANDRES LOZANO HERRERA,
SINDICO MUNICIPAL

GONZALO BENEDICTO MELENDEZ FLORES,
PRIMER REGIDOR.

ROSA MABEL MARTINEZ CRUZ DE GALILEO,
SEGUNDO REGIDOR.

MANUEL ERNESTO JOVEL RODRIGUEZ,
TERCER REGIDOR.

RAMON ELYIN ALEGRIA DURAN,
CUARTO REGIDOR.

ADAN VALLADARES RIVAS,
QUINTO REGIDOR.

SIXTO RAQUEL CRUZ SANTOS,
SEXTO REGIDOR.

JAIME NARCISO RIVAS LJMA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

2a EX



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Hugo M. Córdova B.

TOMO Nº 373

SAN SALVADOR, LUNES 20 DE NOVIEMBRE DE 2006

NUMERO 216

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 115.- Se concede permiso a la ciudadana salvadoreña, María Isabel Rodríguez, para que acepte la condecoración del "Águila Azteca", que le ha conferido el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. 4-5

Acuerdo No. 240.- Se acepta dictamen No. 49, de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales. 5

Acuerdo No. 241.- Se integra Comisión Especial de Antejuiicio, contra el Diputado del Parlamento Centroamericano, Mario Antonio Osorto Vides. 6

Acuerdo No. 242.- Se elige al Diputado Ricardo Bladimir González, para que intervenga en todo el proceso de antejuiicio contra el Diputado del Parlamento Centroamericano Mario Antonio Osorto Vides, en calidad de Fiscal. 6-7

Acuerdo No. 771.- Se acuerda notificar al Diputado del Parlamento Centroamericano, Mario Antonio Osorto Vides, sobre proceso de antejuiicio en su contra. 7

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1397.- Se legaliza el desempeño de misión oficial. 8

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0634.- Se reconoce el funcionamiento de los años anteriores en los diferentes programas de enseñanza, impartidos por el Liceo San Benito. 8

Pág.

Acuerdos Nos. 15-0976, 15-0977, 15-1024 y 15-1063.- Equivalencia y reconocimiento de estudios académicos.

Pág.

8-9

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1339-D, 1435-D, 1533-D, 1606-D, 1652-D y 1677-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 10

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Ordenanza para la Protección y Preservación de los Recursos Naturales Renovables, en el municipio de Meanguera del Golfo. 11-15

Decretos Nos. 4 y 9.- Ordenanzas transitorias de exención de impuestos y multas provenientes de deudas por tasas e impuestos a favor de los municipios de Tapalhuaca y San Sebastián. 16-18

Estatutos de las Asociaciones "Pro-Desarrollo del Municipio de San Matías" y "Desarrollo de Veteranos y Veteranas de Guerra del Municipio de Tecoluca", Acuerdos Nos. 6 (2), emitidos por las Alcaldías Municipales de San Matías y Tecoluca, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 19-28

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 1537.- Domitila Antonia Ventura de Arriola (1vez) 29

Art. 4.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan de seis meses o no les faltare más de seis meses, para su cumplimiento se les aplicará automáticamente el beneficio de este decreto, siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 5.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de noventa días a que se refiere el Art. 1.

Art. 6.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactado con el municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse.

La fuerza mayor o el caso fortuito deberán ser calificada por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Art. 7.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de reuniones del Concejo Municipal de la Villa de Tapalhuaca, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Lic. JOSÉ NELSON QUEZADA,
ALCALDE MUNICIPAL.

PEDRO LUCIO GARCÍA,
SÍNDICO MUNICIPAL.

VÍCTOR MANUEL APARICIO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A027301)

DECRETO NÚMERO 09/2006.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

CONSIDERANDO:

- I. Que los acontecimientos naturales acaecidos en el territorio de la Republica y los de naturaleza económica a nivel internacional en los últimos años, han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de San Sebastián, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los Tributos Municipales.
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de San Sebastián, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de mora tributaria a favor del municipio es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
- V. Que al no existir en la Constitución ni en la Legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta ordenanza.
- VI. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; Artículos 3, 13, 30 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y regularan las materias de su competencia por medio de ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Art. 1.- Se concede un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden Tasas al municipio de San Sebastián, puedan acogerse a los beneficios de la Presente ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas Naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el Registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tasas que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se le haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la municipalidad y se acojan a los beneficios de esta ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

A los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta ordenanza, en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de su vigencia.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del presente artículo, únicamente gozará de los beneficios establecidos en esta ordenanza respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente ordenanza deberán solicitar al Departamento Cuentas corrientes del municipio en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza.

Art. 4.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta ordenanza, hubiera suscrito planes de pago que no excedan de 6 meses o no les falte más de seis meses para su cumplimiento se le aplicará automáticamente el beneficio de este decreto, siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 5.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de tres meses a que se refiere el artículo 1.

Art. 6.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactados con el municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltaren por cumplirse.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ROQUE CÓRDOVA GARCÍA,
ALCALDE MUNICIPAL.

ISABEL YOHEMIR RIVAS ALFARO,
SÍNDICO MUNICIPAL.

MARCOS ANTONIO MEJÍA,
PRIMER REGIDOR.

ALFONSO ABARCA BAIRES,
SEGUNDO REGIDOR.

MARIO ÁNGEL,
TERCER REGIDOR.

OSCAR AGUSTÍN MEJÍA ALVARADO,
CUARTO REGIDOR.

JOSÉ INÉS MEJÍA LOVOS,
QUINTO REGIDOR.

MARIA CRUZ ARIÁS,
SEXTO REGIDOR.

Br. CARLOS ERNESTO OLMEDO FIGUEROA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas Naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el Registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tasas que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se le haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la municipalidad y se acojan a los beneficios de esta ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

A los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta ordenanza, en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de su vigencia.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del presente artículo, únicamente gozará de los beneficios establecidos en esta ordenanza respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente ordenanza deberán solicitar al Departamento Cuentas corrientes del municipio en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza.

Art. 4.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta ordenanza, hubiera suscrito planes de pago que no excedan de 6 meses o no les falte más de seis meses para su cumplimiento se le aplicará automáticamente el beneficio de este decreto, siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 5.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de tres meses a que se refiere el artículo 1.

Art. 6.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactados con el municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltaren por cumplirse.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ROQUE CORDOVA GARCÍA,
ALCALDE MUNICIPAL.

ISABEL YOHEMIR RIVAS ALFARO,
SÍNDICO MUNICIPAL.

MARCOS ANTONIO MEJÍA,
PRIMER REGIDOR.

ALFONSO ABARCA BAIRES,
SEGUNDO REGIDOR.

MARIO ÁNGEL,
TERCER REGIDOR.

OSCAR AGUSTÍN MEJÍA ALVARADO,
CUARTO REGIDOR.

JOSÉ INÉS MEJÍA LOVOS,
QUINTO REGIDOR.

MARIA CRUZ ARÍAS,
SEXTO REGIDOR.

Br. CARLOS ERNESTO OLMEDO FIGUEROA,
SECRETARIO MUNICIPAL.



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 384

SAN SALVADOR, JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009

NUMERO 172

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Escritura pública, Estatutos de la Fundación Aguilares y Decreto Ejecutivo No. 26, declarándola legalmente establecida, aprobándoles sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 4-11

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0952.º Se confirma resolución por medio de la cual se reconoce a la Profesora Brenda Xiomara Rodríguez Chigüila, como Directora del Colegio Rosa Amalia Gavidia Rosales. 12

Acuerdo No. 15-0991.- Se autoriza a la Universidad Modular Abierta, para que continúe ofreciendo los planes de estudios de la carrera de Maestría en Docencia Universitaria. 12

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 995-D.- Se autoriza a la Licenciada Corina Silva de Portillo, para que ejerza la profesión de abogado en todas sus ramas. 13

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Ordenanza transitoria de exención de intereses y multas provenientes de deudas por tasas a favor del municipio de San Sebastián, departamento de San Vicente. 13-14

Pág.

Decreto No. 7.- Reforma a la ordenanza de tasas municipales de la ciudad de San Francisco Gotera. 15-16

Decreto No. 8.- Ordenanza reguladora de pinta y pega de propaganda electoral en la ciudad de San Francisco Gotera. 16-18

Estatutos de las Asociaciones "Desarrollo Comunal Colonia Rasa No. 1", "Comunal Maquilishuat, Rubio y Letona" y "Desarrollo Comunal Dios es Amor", Acuerdos Nos. 3, 11 y 36, emitidos por las Alcaldías Municipales de Acajutla, San Martín y Usulután, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 19-35

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 915.- Diana Gabriela Rivas Torres (1 vez)..... 36
 Cartel No. 916.- Santos Novoa Quezada y otra (1 vez).... 36
 Cartel No. 917.- Marta Alicia Hernández de López (1 vez) 36
 Cartel No. 918.- Blanca Lidia Rodríguez (1 vez) 36
 Cartel No. 919.- Angela López Escobar (1 vez) 36
 Cartel No. 920.- Jesús Amaya viuda de Ruiz (1 vez) 37

Aceptación de Herencia

Cartel No. 921.- Lucía Flores de González (3 alt.) 37

Muerte Presunta

Cartel No. 922.- Roberto Miranda Rivera (1 vez) 37

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 995-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil nueve. El Tribunal con fecha diecinueve de mayo del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CORINA SILVA DE PORTILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F021734)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO 02/2009.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE,

CONSIDERANDO:

- I) Que la Crisis Financiera a nivel internacional en los últimos meses, ha debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes, y particularmente, la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de San Sebastián, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los Tributos Municipales.
- II) Que es urgente que el Gobierno Municipal de San Sebastián, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III) Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV) Que con el propósito de facilitar el pago de mora tributaria a favor del municipio es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
- V) Que al no existir en la Constitución ni en la Legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta ordenanza.
- VI) Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; Artículos 3, 13, 30 y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, DECRETA lo siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXCENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

Art. 1.- Se concede un plazo de cuatro meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden Tasas al municipio de San Sebastián, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las Personas Naturales o Jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el Registro de Contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.
- b) Las personas Naturales o Jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyente o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

- c) Los contribuyentes por tasas que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la municipalidad y se acojan a los beneficios de esta ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyente.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta ordenanza, en un plazo no mayor de cuatro meses contados a partir de su vigencia.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del presente artículo, únicamente gozará de los beneficios establecidos en esta ordenanza respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente ordenanza deberán solicitar a la Unidad de la Administración Tributaria Municipal del municipio en un plazo no mayor de cuatro meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza.

Art. 4.- Los contribuyentes que al entrar en vigencia esta ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan de seis meses o no les falte más de seis meses para su cumplimiento se le aplicará automáticamente el beneficio de este decreto, siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 5.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de cuatro meses a que se refiere el artículo 1.

Art. 6.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactados con el municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltaren por cumplirse.

Art. 7.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

ENY LORENA AGUIRRE ROQUE,
ALCALDESA MUNICIPAL.

JOSE NEFTALI CORNEJO ARIAS,
SINDICO MUNICIPAL.

ANA ELIZABETH REALEGEÑO DE FERNANDEZ,
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

JUAN CARLOS MOLINA ROSALES,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

BENEDICTO DE JESUS LOVO ALFARO,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

JUAN CARLOS MEJIA AYALA,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

MARIA HILDA AREVALO DE ALFARO,
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA.

ROSA ELENA ROSA,
SEXTA REGIDORA PROPIETARIA.

MARIA CONCEPCION LOVOS,
SECRETARIA MUNICIPAL.

Ministerio de Gobernación



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 389

SAN SALVADOR, MIERCOLES 1 DE DICIEMBRE DE 2010

NUMERO 225

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Integral Rural Salvadoreño y Acuerdo Ejecutivo No. 211, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 4-15

MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 1304.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 1088, de fecha 21 de noviembre de 2003, por medio del cual se autorizó la transferencia de una porción de terreno. 16-17

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 950, 1043 y 1044.- Se legaliza el desempeño de misiones oficiales. 17-18

Acuerdo No. 1003.- Se deja sin efecto misión oficial solicitada por el Ministro de Economía. 18

Acuerdo No. 1037.- Se autoriza como depósito para perfeccionamiento activo las instalaciones de la sociedad Bodet - Horst, Sociedad Anónima de Capital Variable. 18-19

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0928 y 15-0972.- Ampliación de servicios educativos. 20-21

Acuerdo No. 15-0975.- Se reconoce a la Profesora Rosa Guadalupe López Núñez, como Directora del Colegio Ahuachapaneco de Comercio. 21-22

Acuerdos Nos. 15-1066, 15-1075 y 15-1198.- Reconocimiento de estudios académicos. 22-24

Pág.

Pág.

Acuerdo No. 15-1091.- Se autoriza a la Universidad "Dr. José Matías Delgado", solicitud de prórroga a plan de estudios. 24

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 148.- Se asigna montepío militar a favor de la señora María Lidia Beltrán de Hernández. 25

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

RAMO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuerdo No. 329.- Se delegan funciones para firma de Convenio de Red nacional de Empleo. 26

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1321-D, 1210-D, 1226-D, 1301-D, 1318-D y 1456-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 26-27

Acuerdo No. 1320-D.- Se modifica el Acuerdo No. 176-D, de fecha 23 de marzo de 1998, por medio del cual se autorizó a la Licenciada Gladis Noemy Arias de Mendoza, para el ejercicio de la abogacía. 27

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 6, 14 y 37.- Ordenanzas transitorias de exención de intereses y multas provenientes de deudas por tasas a favor de los municipios de Santa Elena, San Lorenzo y San Sebastián. 28-35

Decreto No. 36.- Ordenanza Contravencional de pinta y pega de publicidad comercial, propaganda partidaria y similares en el municipio de San Sebastián. 35-38

DECRETO 37/2010.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Crisis Financiera a nivel internacional en los últimos meses, ha debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes, y particularmente, la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de San Sebastián, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los Tributos Municipales.
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de San Sebastián, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica, de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de mora tributaria a favor del municipio es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
- V. Que al no existir en la Constitución ni en la Legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta ordenanza.
- VI. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; Artículos 3, 13, 30 y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA lo siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS
POR TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.**

Art. 1- Se concede un plazo de cuatro meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden Tasas al municipio de San Sebastián, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las Personas Naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el Registro de Contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.
- b) Las personas Naturales o Jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyente o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tasas que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza.

Rec. 04:15 PM
13/12/10

- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la municipalidad y se acojan a los beneficios de esta ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyente.

OTROS CASOS DE APLICACIÓN

- g) Los contribuyentes, cuya capacidad económica no permita el pago total de lo adeudado a la municipalidad, podrán acceder a planes de pago de acuerdo a su capacidad económica y gozarán de los beneficios de esta ordenanza.
- h) Para obtener el beneficio que establece el inciso anterior, se deberá de suscribir un plan de pago entre la Municipalidad y el Contribuyente; el cual debe suscribirse dentro del plazo de vigencia de esta ordenanza y pagar de inmediato la primera cuota.

Planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta ordenanza, en un plazo no mayor de cuatro meses contados a partir de su vigencia.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del presente artículo, únicamente gozará de los beneficios establecidos en esta ordenanza respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza.

Art. 3. Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar su pago de forma total o parcial, siempre y cuando estos pagos se realicen en el plazo durante la vigencia de esta Ordenanza o los planes de pago formalizados durante su vigencia.

Art. 4- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente ordenanza deberán solicitar a la Unidad de la Administración Tributaria Municipal del municipio en un plazo no mayor de cuatro meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza.

Art. 5- Los contribuyentes que al entrar en vigencia esta ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan de seis meses o no les falte más de seis meses para su cumplimiento se le aplicará automáticamente el beneficio de este decreto, siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de cuatro meses a que se refiere el artículo I.

Art. 6- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactados con el municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltaren por cumplirse.

Art. 7- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Ing. ENY LORENA AGUIRRE ROQUE,
ALCALDESA MUNICIPAL.

JOSE NEFTALI CORNEJO ARIAS,
SÍNDICO MUNICIPAL.

ANA ELIZABETH REALEGEÑO DE FERNANDEZ,
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

JULIO ENRIQUE MARTINEZ,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

MARIA HILDA AREVALO DE ALFARO,
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA.

ROSA ELENA ROSA DE FLORES,
SEXTA REGIDORA PROPIETARIA.

SUPLENTES:

JOSE BALTAZAR ARIAS,

JOSE ALBERTO HERNANDEZ.

OSCAR ERNESTO HENRIQUEZ,

AURÁ ISBELIA CUBIAS MEJIA.

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F035604)

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que a páginas del Libro de Actas y Acuerdos que esta alcaldía lleva durante el corriente año, se encuentra el Acta que Literalmente dice:

ACTA NÚMERO DIECISIETE. Décima Cuarta Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Atiquizaya, a las ocho horas del día dieciocho de agosto del año dos mil diez. Fue convocada y Presidida por la Licenciada Ana Luisa Rodríguez de González, Alcaldesa Municipal, se contó con la presencia del señor Síndico Municipal Sr. José Mario Mirasol Cristales. Se contó con la presencia de los Regidores Propietarios siguientes: Sra. Reina Argentina Castro, Primer Regidor; Dr. Pedro Antonio Avilés, Segundo Regidor; Licda. Berta Inelda Sandoval de Quintanilla, Tercer Regidor; Licda. Maribel del Carmen Cadenas de Rodríguez, Cuarto Regidor; Manuel Antonio Martínez, Sexto Regidor; Sr. Wilfredo Lima López, Séptimo Regidor; Agro. Marco Antonio Loarca Marroquín, Octavo Regidor, no asistió la Dra. Gilma Beatriz Barrientos de Guevara, Quinto Regidor; Se contó con la presencia de los Regidores Suplentes siguientes: Sr. José Hemer Escalante Trujillo, Sr. Daniel de Jesús Figueroa Solís, Sra. Alma Ruth Lozano de Arana. Actuó como secretaria la Licenciada Vanesa Beatriz Molina de Martínez. Abierta que fue la Sesión se procedió a acordar lo siguiente: ACUERDO NUMERO ONCE. El Concejo Municipal Considerando: I) Que la Asociación de Desarrollo Comunal para el Progreso del Caserío El Ciprés, del Canton Zunca, Municipio de Atiquizaya, -ADESCOPROC- fue constituida legalmente el día siete de julio del año dos mil cinco, oportunidad en la cual fueron aprobados sus Estatutos en todas sus partes confiriéndosele el carácter de Personería Jurídica mediante Acuerdo Municipal número Diez, tomado en sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la ciudad de Atiquizaya, Acta Número Diecisiete Décima Séptima Sesión Ordinaria inscrita en el Libro de Asociaciones Comunales que al respecto lleva la Oficina de Promoción Social, Registro de Asociaciones Comunales de la Municipalidad de Atiquizaya. II) Que ciertas disposiciones contenidas en los Estatutos de esta Asociación, no responden a la realidad que en su funcionar enfrenta nuestra comunidad, lo cual obstaculiza su buen funcionamiento, por lo que es conveniente regular más eficazmente su accionar. III) Que con base a lo establecido en los artículos uno, tres, cuatro y artículo dieciocho al treinta y siete de los Estatutos vigentes es facultad de la Asamblea General de Asociaciones acordar la reforma de dicho cuerpo normativo, por lo que reunidos en Asamblea General Extraordinaria de Asociaciones celebrada el día viernes 04 de junio del año dos mil diez, ante el encargado del componente de ADESCOS de la Municipalidad de Atiquizaya, Sr. Kelvin Rolando Solís. Tomamos el acuerdo de reformar los Estatutos. Por lo Tanto en uso de sus facultades estatutarias y a la iniciativa de la Asamblea General de Asociaciones en pleno, se decretan las siguientes reformas:

Capítulo I. Naturaleza, Denominación, Domicilio, Duración.

Art. 1- La Asociación que se constituye estará regida por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal, por estos estatutos, reglamento interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo, y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la Comunidad. La



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 393

SAN SALVADOR, JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 2011

NUMERO 196

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO		ORGANO JUDICIAL	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
RAMO DE GOBERNACIÓN			
Estatutos de la Iglesia Bautista Bethel Casa de Dios y Acuerdo Ejecutivo No. 198, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	4-8	Acuerdos Nos. 532-D, 911-D y 955-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	16
MINISTERIO DE ECONOMÍA			
RAMO DE ECONOMÍA			
Acuerdo No. 807.- Se otorga beneficio a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples "El Amate" de Responsabilidad Limitada.	9	Acuerdo No. 714-D.- Se modifican los Acuerdos Nos. 171-D y 99-D, de fechas 8 de mayo de 1996 y 1 de abril de 1997, emitidos a nombre del Licenciado Raúl Ernesto Melara Morán.	16
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
RAMO DE EDUCACIÓN		TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	
Acuerdo No. 15-0039.- Se autoriza el funcionamiento de centros educativos pilotos que implementen el modelo educativo de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno.	10-11	Certificación de Acta por medio de la cual se acordó aprobar el Reglamento Especial para Retribución de Trabajo Extraordinario en la Ejecución de Presupuestos Especiales Extraordinarios del Tribunal Supremo Electoral.	
Acuerdo No. 15-0128.- Se delegan funciones en la Directora Nacional de Gestión Departamental del Ministerio de Educación.	11	17-18	
Acuerdo No. 15-0390.- Se autoriza el plan de Licenciatura en Ciencias de la Educación Especialidad Lenguaje y Matemática para Primero y Segundo Ciclos de Educación Básica.	12-13	ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Acuerdos Nos. 15-0510 y 15-0977.- Se modifican los Acuerdos Ejecutivos Nos. 15-0257-A y 15-0695, de fechas 1 de marzo de 2010 y 21 de mayo de 2009, respectivamente.	13-14	Decretos Nos. 2, 5, 10 y 23.- Ordenanzas Transitorias de exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas, a favor de los municipios de San Martín, El Rosario (La Paz), Conchagua y San Sebastián.	
Acuerdos Nos. 15-0877 y 15-1075.- Reconocimiento de estudios académicos.	15	Decretos Nos. 4 y 22.- Reformas a las Ordenanzas de Tasas por Servicios Municipales de El Rosario (La Paz) y San Sebastián.	
		27-29	
		Estatutos de la Asociación de Discapitados, Lisiados y Adultos Mayores del Municipio de San Juan Talpa y Acuerdo No. 7, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	
		30-33	

Art. 4.- No gozarán de los beneficios de esta Ordenanza aquellos sujetos pasivos que a esta fecha se encuentren sujetos a procesos Administrativos o Judiciales, en los cuales no haya resolución o sentencia definitiva.

Art. 5.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de noviembre de 2011, después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Conchagua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once.

Lic. Jesús Abelino Medina Flores,
Alcalde Municipal.

Prof. Jorge Alberto Rovira,
Síndico Municipal.

Sr. Martín García,
Primer Regidor.

Sra. Emma Alicia Alvarado,
Segundo Regidor.

Sr. Manuel de Jesús Ventura,
Tercer Regidor.

Lic. Jacobo Reynabel Méndez Cruz
Cuarto Regidor.

Sr. Jaime Manfredy Zelayandía,
Quinto Regidor.

Sr. José Damián Álvarez,
Sexto Regidor.

Sr. Marcos Atilio Ortiz,
Séptimo Regidor.

Sr. José Rafael Alvarado Ramírez,
Octavo Regidor.

Lic. Edgar Antonio Hernández Castro
Secretario Municipal.

(Registro No. F013836)

DECRETO NÚMERO VEINTITRES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

CONSIDERANDO:

- I. Que la Crisis Financiera a nivel internacional en los últimos meses, ha debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes, y particularmente, la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de San Sebastián, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los Tributos Municipales.
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de San Sebastián, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.

- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de mora tributaria a favor del municipio es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
- V. Que al no existir en la Constitución ni en la Legislación Secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta ordenanza.
- VI. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; Artículos 3, 13, 30 y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS
POR TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.**

Art. 1- Se concede un plazo de cuatro meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden Tasas al municipio de San Sebastián, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las Personas Naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el Registro de Contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas municipales.
- b) Las personas Naturales o Jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tasas que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la municipalidad y se acojan al los beneficios de esta ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta ordenanza, en un plazo no mayor de cuatro meses contados a partir de su vigencia.

cia.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del presente artículo, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta ordenanza respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente ordenanza, deberán solicitar a la Unidad de la Administración Tributaria Municipal del municipio en un plazo no mayor de cuatro meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza.

Art. 4.- Los contribuyentes que al entrar en vigencia esta ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan de seis meses o no les falte más de seis meses para su cumplimiento, se le aplicará automáticamente el beneficio de este decreto, siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 5.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de cuatro meses a que se refiere el artículo 1.

Art. 6.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactados con el municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltaren por cumplirse.

Art. 7.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil once.

ING(A). ENY LORENA AGUIRRE ROQUE,
ALCALDESA MUNICIPAL.

JOSE NEFTALI CORNEJO ARIAS,
SINDICO MUNICIPAL.

LICDA. ANA ELIZABETH REALEGEÑO DE FERNANDEZ,
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

JULIO ENRIQUE MARTINEZ RIVERA,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

BENEDICTO DE JESUS LOVO ALFARO,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

JUAN CARLOS MEJIA,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

MARIA HILDA AREVALO DE ALFARO,
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA.

ROSA ELENA ROSA DE FLORES,
SEXTA REGIDORA PROPIETARIA.

SUPLENTES:

LIC. JOSE BALTAZAR ARIAS RIVAS.

JOSE ALBERTO HERNANDEZ.

OSCAR ERNESTO HENRIQUEZ.

AURA ISBELIA CUBIAS MEJIA,
SECRETARIA MUNICIPAL.